



Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA
Radicado: 2021- 00017-00 (R. I. 17062)
Demandante: ERIC HELMER SERNA TORRADO
Demandada: ESPERANZA VACCA CARASCAL

San José de Cúcuta, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 31 de enero de 2022 se dispuso requerir a la parte actora para que notificada a la demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. P.; esto es, de manera personal y por aviso. Sin embargo, se observa que se vuelve a aportar solo la notificación por aviso.

En consecuencia, se dispone requerir nuevamente a la parte actora para que de cumplimiento a la carga procesal que le compete, como es la notificación a la Demandada con las formalidades del artículo 291 y 292 del C. G. P., con la advertencia que si en el término de 30 días no da cumplimiento en dicha forma, se termina el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ